

3937 *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Dirección General de Patrimonio y Museos, de la Consejería de Cultura, relativa a caducidad del expediente para la delimitación del entorno de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Tébar (Cuenca).*

A la vista del expediente administrativo obrante en esta Dirección General de Patrimonio y Museos para la delimitación del entorno de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, localizada en Tébar (Cuenca).

Visto el plazo transcurrido desde su incoación.

Teniendo en cuenta lo prevenido al respecto por el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Declarar la caducidad del procedimiento administrativo para la delimitación del entorno de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, localizada en Tébar (Cuenca), con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992.

Toledo, 10 de enero de 2007.—El Director General de Patrimonio y Museos, Enrique Lorente Toledo.

UNIVERSIDADES

3938 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se corrige la Resolución de 21 de diciembre de 2006, por la que se modifica la de 24 de enero de 2006, de delegación de competencias.*

Advertido error en la resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se modifica la

de 24 de enero de 2006, de delegación de competencias, se procede a su corrección:

Donde dice: «h) El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, así como los documentos contables que se deriven del expediente de gasto, de cuantía igual o inferior a 30.000 €, con cargo a los créditos centralizados del presupuesto de la Universidad, e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos la aplicación a presupuesto de las justificaciones de las provisiones de fondos y gastos a justificar».

Debe decir: «h) El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, así como los documentos contables que se deriven del expediente de gasto, de cuantía igual o inferior a 30.000 €, e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos, por cuantía igual o inferior a 3.000 euros, con cargo a los créditos centralizados del presupuesto de la Universidad, e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos, la aplicación a presupuesto de las justificaciones de las provisiones de fondos y gastos a justificar».

Madrid, 1 de febrero de 2007.—El Rector, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

3939 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Historia del Arte.*

Homologada la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia del Arte de esta Universidad, este Rectorado ha resuelto su publicación. La modificación, que afecta a los créditos otorgados por equivalencias, se detalla en el anexo.

Málaga, 8 de enero de 2007. La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

Página 2 Anexo 3

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO NO (6).

1. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7)

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

SI TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: **Máximo 30 créditos, aplicables a Libre Configuración. No se computarán los créditos obtenidos a través de los programas Erasmus y Sócrates que se amortizan por convalidación de asignaturas de contenido similar.**

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): **Para Libre Configuración.**

* **Prácticas en empresas: 20 horas de prácticas equivaldrán a 1 crédito. Se podrán obtener como máximo 10 créditos.**

* **Estudios en el marco de convenios internacionales: Cada 6 créditos obtenidos equivaldrán a 5 créditos UMA, pudiéndose obtener un máximo de 10 créditos.**

En ambos supuestos su aplicación quedará condicionada a la suscripción del correspondiente convenio.

* **Trabajos académicamente dirigidos: A considerar por la Comisión de convalidación, adaptación y equivalencias del Centro.**

* **Otras actividades: A considerar por la Comisión de convalidación, adaptación y equivalencias del Centro.**

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO 3 AÑOS.

- 2º CICLO 2 AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑOS ACADÉMICOS	TOTAL (*)	TEÓRICOS (*)	PRACTICOS/CLINICOS (*)
PRIMERO	60	39	21
SEGUNDO	42	31,5	10,5
TERCERO	36	27	9
CUARTO	36	27	9
QUINTO	36	21	15
TOTAL	210	145,5	64,5

(*) Sin contabilizar las optativas ni la libre configuración, no pudiendo superar el alumno los 45 créditos teóricos/anuales que exigen las Directrices Generales.

-
- (1) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
- (2) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
- (3) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o practico de éste.
- (4) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.